



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
23 DE ENERO DE 2023

Radicado No.	05001 31 03 013-2011-00473 00
Demandante(s)	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES COOSUMA
Demandado(s)	P.E.S. - IPS SERSALUD S.A.S.
Asunto	ACEPTA RENUNCIA
AUTO SUSTANCIACIÓN	044V

2

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace la abogada Viviana Patricia Vergara Hernández con tarjeta profesional Nro. 187.807 del C. Superior de la J., y el abogado Fernando Zuluaga Giraldo, con T.P. N° 95.142, quien actúa como apoderada principal y suplente de la parte demandante respectivamente, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto.

De igual manera, se requiere a la parte demandante para que proceda designar nuevo apoderado que defienda sus intereses dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

